

www.impuestos.gov.bo

NIT

NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

Infórmese

Régimenes Especiales



IMPUESTOS NACIONALES

LOS MISMOS
DERECHOS Y
OBLIGACIONES
PARA TODOS



IMPUESTOS NACIONALES



Régimenes Especiales

A partir del 1º de enero de 2005, toda persona natural que pertenece a algún Régimen Especial (Régimen Tributario Simplificado (RTS), Sistema Tributario Integrado (STI), Régimen Agropecuario Unificado (RAU)), por su actividad económica que realiza (Ej: una pequeña tienda de barrio, un taxi, y otros similares) debe contar con el **Número de Identificación Tributaria (NIT)**.

El **NIT** sustituye el Registro Único de Contribuyentes (RUC), y permitirá una relación mas eficiente y moderna entre el contribuyente y el Servicio de Impuestos Nacionales.

La implementación del NIT permitirá:

- ▶ El mejoramiento de los servicios de la Administración Tributaria.
- ▶ Simplificar los trámites y procedimientos existentes reduciendo tiempos.

HASTA CUANDO PUEDE EMPADRONARSE

Hasta el **30 de noviembre de 2004**.

¿TIENE ALGUN COSTO?

No, todo el trámite de empadronamiento es gratuito.

CONTRIBUYENTES NO EMPADRONADOS

Aquellos contribuyentes que no se hubieran empadronado deben recabar en las oficinas de la Gerencia Distrital de su jurisdicción los siguientes documentos de empadronamiento:

- ▶ Sobre identificado por tipo de contribuyente, para presentar la documentación solicitada.
- ▶ Formulario de empadronamiento:

Régimen Tributario Simplificado, Form.: **4592 -2** con su instructivo.
Sistema Tributario Integrado, Form.: **4593 -1**, con su instructivo.
Régimen Agropecuario Unificado, Form.: **4594 -1**, con su instructivo.

Una vez llenado y firmado el formulario, debe ser ensobrado junto con la documentación respaldatoria y entregado en cualquier entidad financiera legalmente autorizada.

ENTREGA DEL NIT

Los contribuyentes debidamente inscritos deberán apersonarse a la Gerencia Distrital de su jurisdicción a partir del **10 de diciembre** a fin de recoger los siguientes documentos:

- ▶ Certificado de inscripción,
- ▶ Cartel de exhibición del NIT
- ▶ Tarjeta de contribuyente.

VERIFICACION DE SU EMPADRONAMIENTO

Para recoger sin ningún contratiempo su NIT Ud. puede verificar, la situación de su empadronamiento en:

- ▶ Página Web del SIN (**www.impuestos.gov.bo**) digitando su número de RUC.
- ▶ Gerencia Distrital de su jurisdicción.
- ▶ Línea gratuita **800 10 3444**.

Realizada esta verificación Ud. tendrá las siguientes respuestas:

- ▶ **SIN ERRORES.**- Significa que podrá recoger su sobre del NIT de la distrital de su Jurisdicción a partir del 10 de diciembre de 2004.
- ▶ **CON ERRORES BASICOS.**- Debe dirigirse a la distrital de su jurisdicción a subsanar el error.
- ▶ **CON ERRORES CRITICOS.**- Debe recoger nuevamente un sobre de empadronamiento de las oficinas del SIN de su jurisdicción y dirigirse a las oficinas de atención al contribuyente para que lo asesoren en el correcto llenado del mismo, posteriormente debe presentar su sobre en cualquier entidad financiera legalmente autorizada.

VIGENCIA DEL NIT

A partir del 1º de enero de 2005 debe utilizar el NIT en todos los trámites que realiza ante la Administración Tributaria y acreditar su registro ante cualquier entidad pública o privada que así lo requiera.

PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS (DD.JJ.)

A partir del 1º de enero de 2005, toda declaración jurada, boleta de pago y similares que se presente ante cualquier entidad financiera legalmente autorizada debe consignar, en el espacio correspondiente al RUC, el NIT.

NOTA

Si Ud. solicitó su baja (cese de actividades), no necesita empadronarse. Si tienen la necesidad de presentar boletas de pago, declaraciones juradas y/o rectificatorias por periodos anteriores a la puesta en vigencia del NIT (1º de enero de 2005) debe consignar en su formulario su número de RUC.

CONTRIBUYENTES NO EMPADRONADOS

Contribuyente que tenga actividad económica y/o se relacione con algunos de los impuestos establecidos en la Ley 843 que no cuente con su NIT a partir del 1º de enero de 2005 será:

- ▶ Sancionado con la Multa por Incumplimiento de Deberes Formales por no inscripción en el NIT por un monto de 2.500 UFV
- ▶ Clausura del local.